

ACTA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES QUE RIGEN LA LICITACIÓN PÚBLICA, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO O.M. 01/17, RELATIVA A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 11:00 (once) horas del día 13 (trece) de enero de 2017, hora y fecha señalada en las bases de la licitación identificada con el número O.M.01/17, con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, para la realización de las aclaraciones de los documentos, requisitos, especificaciones y, en general sobre cualquier punto relativo a las bases, convocatoria o descripción de los bienes de esta licitación, constituidos en la sala de juntas de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio del Real, con domicilio en Calle Independencia y Victoria, colonia Centro de esta ciudad, se procede por parte del Comité de Compras a hacer constar que en este acto comparecen, por sí o debidamente representados, los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo del presente acto haciendo constar que al mismo comparecen los siguientes participantes:

1. **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y DE CONSUMO, S.A. DE C.V.**
2. **ASESORES DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y ECOLOGIA SUSTENTABLE, S.C.**
3. **ASESORIA ALTA GESTIÓN PRESER, S.A. DE C.V.**
4. **GESAM SOPORTE INTEGRAL, S.A. DE C.V.**
5. **POWER CLEAN DEL NORTE, S.A. DE C.V.**
6. **GRUPO CONSTRUCTOR LOS PASTORES, S.A. DE C.V.**
7. **C. JOSÉ RICARDO CAZARES DOMÍNGUEZ**
8. **GRUPO MUYARZA, S.A. DE C.V.**
9. **PRENTOK, S.A. DE C.V.**
10. **HOPIMEX, S, DE R.L. M.I.**
11. **C. JORGE ARMANDO ARREOLA MOLINA**
12. **INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**
13. **C. IVAN ALBERTO VARGAS DUNN**
14. **C. VICENTE EMMANUEL NAJERA JUÁREZ**
15. **LOMBRICES Y HUMUS DE CHIHUAHUA, S.R.L. DE R.L. DE C.V.**
16. **C. JOSÉ RAÚL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**
17. **VIVERO IMPERIAL, S. DE R.L. DE C.V.**
18. **CONSTRUCTORA INTEGRAL VALLEKAS, S.A DE C.V.**

Por parte de la convocante se hacen las siguientes aclaraciones:

PRIMERA.- Se aclara la convocatoria en su inciso C), así como el numeral 3 de las bases rectoras del presente procedimiento licitatorio, en lo relativo al costo de las bases, señalándose que el costo correcto de las mismas, debe ser el equivalente a 35 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente durante el ejercicio fiscal 2017. Ello en atención al decreto LXV/APLIM/0153/2016 I P.O., del Congreso del Estado, en el cual se aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2017, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 28 de diciembre de 2016.

En razón de lo anterior, los licitantes que hayan adquirido sus bases por un importe distinto, deberán realizar el pago por la diferencia, en las cajas receptoras de la Tesorería Municipal y presentar dentro del sobre de su propuesta técnica, original y copia del recibo de pago correspondiente.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado, y en caso de requerir información relativa al concepto y cuenta a la que deberá pagarse, podrán dirigirse al Lic. Luis Armendariz Escobedo, en el teléfono 072, ext. 7136.

SEGUNDA.- Se aclara el numeral 10 inciso A) PROPUESTA TÉCNICA punto 8 de las bases del presente procedimiento licitatorio, quedando de la siguiente manera: Dice "Especificaciones de los servicios ofrecidos, conforme a lo establecido en el anexo 4 de estas bases...", debe decir "Especificaciones de los servicios ofrecidos, conforme a lo establecido en el anexo 5 de estas bases..."

TERCERA.- Con relación al anexo 5, relativo a propuesta técnica, se aclara que el número de personal requerido para cada partida, deberá ser el establecido en el cuadro de descripción de la partida, prevaleciendo dicha información sobre lo dispuesto en el resto del texto del dicho anexo.

CUARTA.- Con relación a la partida 19, se aclara que esta debe incluir el servicio en el Parque Vallina, tal como se indica en el numeral 2 de las bases, relativo a Objeto de la licitación, por lo tanto en su anexo 5 y 6, de propuesta técnica y económica, respectivamente, deberán contemplar dicha área verde.

No habiendo más aclaraciones que realizar por parte de la convocante, se procede a recibir y dar respuesta a las dudas, aclaraciones o preguntas de los participantes.

DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y DE CONSUMO, S.A. DE C.V., manifiesta tener las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1.- En el punto no. 10 inciso A) PROPUESTA TÉCNICA subpunto 11 de las bases del presente procedimiento licitatorio solicitamos a la convocante nos de la justificación de la necesidad de contar con 4 personas certificadas o en proceso de certificación en la norma NURURU003.01 del estándar EC0069, siendo que, de acuerdo con la información que emite CONOCER.GOB.MX dicho estándar de competencia es para personas que deban contar con conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes para ofrecer asesoría a empresas rurales, explicando sus alcances y limitaciones, realizando diagnósticos sobre su situación actual y diseñando planes para mejorar lo proyectos de sus clientes, y cuyas ocupaciones relacionadas con dicho estándar de competencia y/o certificación es para analista de mercados o investigador de mercadotecnia. Se adjunta evidencia de dicha información:

RESPUESTA.- Se aclara que el requisito solicitado en las bases del presente procedimiento licitatorio en el numeral 10 propuesta técnica punto 11, es requerido toda vez que la consultoría a empresas rurales contempla la prestación del servicio en el área forestal y ambiental teniendo relación directa con áreas verdes de parques y jardines, tal y como lo indica el artículo 2 fracción II

del Reglamento de Protección al Medio ambiente del Municipio de Chihuahua, señala la obligación de que mediante la instrumentación de la protección, conservación y restauración de los ecosistemas en el Municipio de Chihuahua, deberá prevenir y controlar los procesos de deterioro ambiental, así mismo la fracción XL del artículo 4 del Reglamento en comento, establece que se deberá realizar la Gestión ambiental municipal entendiéndose como ello el conjunto de elementos administrativos y normativos que dentro de la estructura orgánica del Municipio llevan a cabo la planeación, instrumentación, control, evaluación y seguimiento de las acciones de protección y conservación del medio ambiente y del manejo adecuado de los recursos naturales, para planificar su desarrollo y en consecuencia, elevar la calidad de vida de su población; ello, en coordinación con las instancias estatales y federales y con el sector social organizado del Municipio que es lo que se pretende con el fin de cumplir con la legislación aplicable como lo es la Ley General de Equilibrio Ecológico y Medio Ambiente, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley de Fomento para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Chihuahua, Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y demás aplicables.

Es por lo anterior que para dar cumplimiento con la normatividad antes mencionada, la empresa que preste el servicio, deberá desarrollar competencias contempladas en la norma NURUR003.01 Consultoría a empresas rurales toda vez que la misma conceptualiza lo que es Sector Rural e indica que las áreas que se comprenden son Agropecuario, Pesquero, **Forestal, Ambiental** y de Alimentación, lo competente a la prestación del servicios de mantenimiento de conservación de áreas verdes de la presente licitación.

PREGUNTA 2.- En el punto no. 10 inciso A) PROPUESTA TÉCNICA subpunto 8 de las bases del presente procedimiento licitatorio, menciona el anexo 4 como las especificaciones de los servicios ofrecidos, siendo el anexo 5 el que se refiere a éste punto, por lo que solicitamos la corrección.

RESPUESTA.- Ya fue aclarado por la convocante en esta junta de aclaraciones.

ASESORES DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y ECOLOGIA SUSTENTABLE, S.C.

Manifiesta no tener preguntas.

ASESORIA ALTA GESTIÓN PRESER, S.A. DE C.V.

Manifiesta no tener preguntas.

GESAM SOPORTE INTEGRAL, S.A. DE C.V.,

Manifiesta no tener preguntas.

POWER CLEAN DEL NORTE, S.A. DE C.V., manifiesta tener las siguientes preguntas:

PREGUNTA 3.- Sobre el punto No. 11 de las presentes bases, sobre la certificación en la norma NURURU003.01, podrán por favor aclarar si aplicaría para la presente licitación, ya que el contenido de esta norma aplica para instancias rurales, y en este caso todos los servicios serán

prestados en áreas urbanas. Además de aclarar si efectivamente, se refieren a la norma NORUR003.001 pues como ustedes lo ponen en las bases de la licitación no existe.

RESPUESTA.- Deberá estarse a lo ya aclarado en la presente acta.

GRUPO CONSTRUCTOR LOS PASTORES, S.A. DE C.V., manifiesta tener las siguientes preguntas:

PREGUNTA 4.- En el punto no. 10 inciso A) PROPUESTA TÉCNICA subpunto 11 de las bases del presente procedimiento licitatorio solicitamos a la convocante nos de la justificación de la necesidad de contar con 4 personas certificadas o en proceso de certificación en la norma NURURU003.01 del estándar EC0069, en caso de no acreditar esta norma, podemos participar?

RESPUESTA.- Nos sujetamos a lo establecido en las bases de esta licitación y a lo resuelto en esta junta de aclaraciones.

PREGUNTA 5.- Punto 4 de las bases, en su párrafo primero, no asistimos a la visita, podemos participar?

RESPUESTA.- Si, de conformidad con el numeral 4 de las bases, la asistencia de los licitantes a la visita al sitio de prestación de los servicios, es optativa.

C. JOSÉ RICARDO CAZARES DOMÍNGUEZ.

Manifiesta no tener preguntas.

GRUPO MUYARZA, S.A. DE C.V.,

Manifiesta no tener preguntas.

PRENTOK, S.A DE C.V. manifiesta tener las siguientes preguntas:

PREGUNTA 6.- En relación a la documentación que debe incluir la propuesta técnica, solicitamos a la convocante rectificar lo relativo al punto 11 (once) toda vez que la norma (NURURU003.01 del estándar EC0069) a la que hace referencia no se relaciona con el objeto de la presente licitación, ya que dicha norma se refiere a consultoría de empresas rurales.

RESPUESTA.- Deberá estarse a lo ya aclarado en la presente acta.

PREGUNTA 7.- En relación a la propuesta técnica en diversas partidas hay diferencia entre el personal solicitado en la parte de las ubicaciones y el número de personal solicitado en donde señalan los horarios

RESPUESTA.- Deberá estarse a lo ya aclarado en la presente acta.

PREGUNTA 8.- En las partidas donde las ubicaciones son solo camellones y laterales, se requiere personal para sábado y domingo?

RESPUESTA.- No, no deberá considerarse el servicio los días domingo.

PREGUNTA 9.- Solicitan se amplíe el plazo para la presentación de los documentos a fin de obtener la acreditación previa?

RESPUESTA.- Se amplía el plazo para la acreditación previa, por lo tanto quienes opten por hacerlo deberán presentar su documentación a más tardar el lunes 16 de enero hasta las 12:00 en el lugar señalado en las bases.

Manifiesta no tener más preguntas.

HOPIMEX, S. DE R.L. M.I.,

Manifiesta no tener preguntas.

C. JORGE ARMANDO ARREOLA MOLINA,

Manifiesta no tener preguntas

INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.,

Manifiesta no tener preguntas.

C. IVAN ALBERTO VARGAS DUNN, manifiesta tener las siguientes preguntas:

PREGUNTA 10.- El punto 8 del inciso A) del apartado 10 de las bases, indica cuestiones relacionadas con las especificaciones técnicas solicitadas de conformidad con el anexo 4, sin embargo, el citado anexo refiere un contenido diferente, ¿ El anexo correcto es el 5?

RESPUESTA.- Correcto, ya fue aclarado.

PREGUNTA 11.- En relación al requisito solicitado en el punto 11 del inciso a) del apartado 10 de las bases, la norma técnica de competencia laboral con código NURURU003.01, expedida por el Sistema Nacional de Competencia (CONOCER), lleva por título "Consultoría a empresas rurales" huelga señalar que dicha materia no corresponde al objeto de la presente licitación, Ruego a este comité se manifieste al respecto.

RESPUESTA.- Deberá estarse a lo ya aclarado en la presente acta.

PREGUNTA 12.- Con respecto al criterio de adjudicación indicado en el punto 12 de las bases ¿sería factible que, en caso de actualizarse el supuesto del cuarto párrafo, el licitante que oferte el precio más bajo en varias partidas pueda libremente elegir las que quiera que se le adjudiquen, sin que se utilice el criterio del consecutivo de las partidas?

RESPUESTA.- No, deberá sujetarse a lo establecido en las bases.

PREGUNTA 13.- Referente a la certificación NUNUR que se solicita, en base a que se determino solicitar la certificación para 4 personas?

RESPUESTA: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, lo anterior resulta ser un comentario, y no una aclaración a las bases, por lo que no es posible emitir ninguna aclaración al respecto, ya que esto no es información que genere confusión, no obstante se manifiesta que esto obedece al promedio de elementos que deberán participar en la prestación del servicio.

PREGUNTA 14.- En atención al artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, el pedir la norma NUNUR, puede entenderse como limitar la participación?

RESPUESTA: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, lo anterior resulta ser un comentario, y no una aclaración a las bases, por lo que no es posible emitir ninguna aclaración al respecto, ya que esto no es información que genere confusión, no obstante cabe señalar que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, las presentes bases no limitan la participación de ningún interesado, ya que todos los interesados tienen igual acceso y oportunidad a la información y requisitos solicitados, es por ello que se solicita acreditar la certificación o en su caso que se encuentran en proceso de certificación.

C. VICENTE EMMANUEL NAJERA JUÁREZ,

Manifiesta no tener preguntas.

LOMBRICES Y HUMUS DE CHIHUAHUA, S.R.L. DE R.L. DE C.V., manifiesta tener las siguientes preguntas:

PREGUNTA 15.-En el punto 10 inciso a) Propuesta Técnica numeral 8 sobre las especificaciones de los servicios dice "conforme a lo establecido en el anexo 4" pero en realidad es el anexo 5 pues el anexo 4 es sobre la constancia de no adeudo, como quedaría finalmente?

RESPUESTA.- Deberá estarse a lo ya aclarado en la presente acta.

PREGUNTA 16.-En el anexo 5 partida 7 en el cuadro se piden 9 elementos pero abajo dice 10 elementos, cuál sería el numero correcto?

RESPUESTA.- Deberá estarse a lo ya aclarado en la presente acta.

PREGUNTA 17.-En el anexo 5 partida 19 en el cuadro se piden 6 elementos pero abajo dice 10 elementos, cuál sería el numero correcto?

RESPUESTA.- Deberá estarse a lo ya aclarado en la presente acta.

PREGUNTA 18.-En el anexo 5 partida 20 en el cuadro se piden 6 elementos pero abajo dice 10 elementos, cuál sería el numero correcto?

RESPUESTA.- Deberá estarse a lo ya aclarado en la presente acta.

PREGUNTA 19.-En el punto 10 inciso a) propuesta técnica numeral 11 se pide al menos cuatro personas certificadas o en proceso de certificación por la norma nururu003.01 del estándar ec 0069, misma que no existe, solo existe la norma nurur006.01 ec0020 relativa a personas que se desempeñan en el diseño de proyectos de empresas rurales, así como la norma nutur003.01 para la evaluación y certificación de las personas que preparan alimentos, podrían indicar donde se obtiene información sobre esa norma? o bien si se deshecha ese punto

RESPUESTA.- Deberá estarse a lo ya aclarado en la presente acta.

C. JOSÉ RAÚL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ,

Manifiesta no tener preguntas.

VIVERO IMPERIAL, S. DE R.L. DE C.V., manifiesta tener las siguientes preguntas:

PREGUNTA 20.- ¿Habría algún depósito de basura para tirar el producto de limpieza?

RESPUESTA.- Será responsabilidad del proveedor adjudicado, disponer adecuadamente de todos los desechos.

PREGUNTA 21.- Se va a laborar los 7 días de la semana, las 8 horas?

RESPUESTA.- Deberán sujetarse a lo establecido en las bases, salvo la aclaración relativa a los días domingo.

PREGUNTA 22.- Por cuánto tiempo se hará el contrato de prestación del servicio?

RESPUESTA.- La prestación del servicio será a partir de la fecha del contrato, hasta el día 31 de diciembre del 2017.

CONSTRUCTORA INTEGRAL VALLEKAS, S.A DE C.V.,

Manifiesta no tener preguntas.

Leída que fue la presente, se cierra siendo las 14:00 horas, y firman el presente documento en cada una de sus hojas, las personas que intervinieron en el acto el día de su fecha, haciéndose entrega de copia de la misma a cada uno de los presentes.

POR EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

G.P. MIRIAM G. LOPEZ SANCHEZ ,

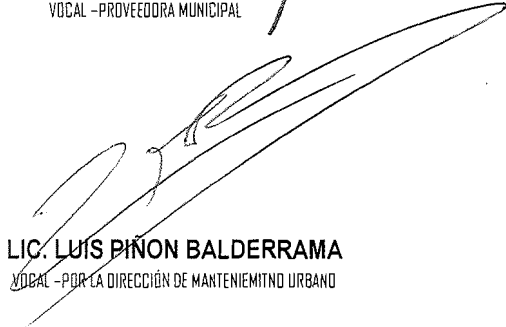
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS - SUPLENTE DE LA OFICIAL MAYOR

LIC. LUIS ARMENDARIZ ESCOBEDO

SECRETARIO EJECUTIVO - SUPLENTE DE LA TESORERA MUNICIPAL.


C.P. HAYDEE MALDONADO RAMÍREZ
VOCAL -PROVEEDORA MUNICIPAL


ING. PATRICIA L. CHAVARRIA HERNANDEZ
VOCAL -SUPLENTE DEL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS


LIC. LUIS PINON BALDERRAMA
VOCAL -POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO


ING. IREYLI ZULUAMY IRACHETA LARA
VOCAL -POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO


LIC. PATRICIA DEL VAL FERNANDEZ
ASESOR - POR EL SINDICO MUNICIPAL


LIC. ABIRAM PAYAN
ASESOR - POR LA SUBDIRECCIÓN JURIDICA MUNICIPAL


LIC. PAULINA VALLES TORRES
ASESOR - POR EL REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE FOMENTO ECONÓMICO

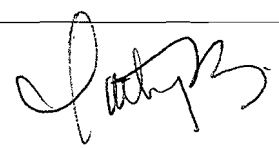
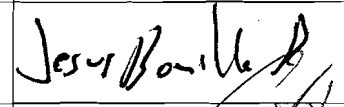
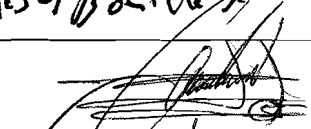
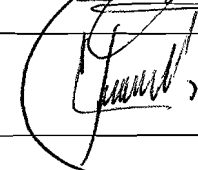
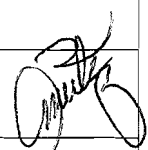
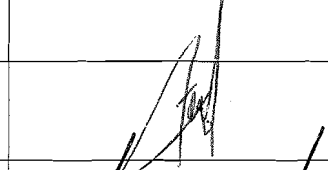
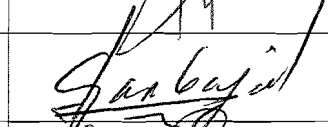
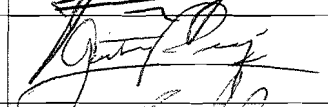

LIC. EUNICE MENDEZ TARANGO
INVITADA - COORDINADORA DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS


LIC. DANIEL CHAVEZ QUIROGA
ASESOR - POR LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACION


C.P. OSIEL TORRES MOLINA
INVITADO - POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO.

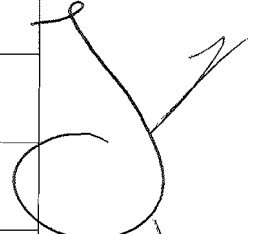
Por los participantes:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
--	------------------------------------	-------

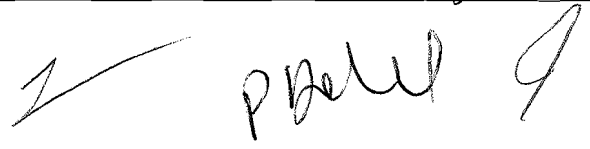
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y DE CONSUMO, S.A. DE C.V.	Laura Patricia Bustamante ~~esada~~	
ASESORES DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y ECOLOGIA SUSTENTABLE, S.C.	Wisa Fernanda Buzan Bodes	
COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA ALUR, S.A. DE C.V.		
ASESORIA ALTA GESTIÓN PRESER, S.A. DE C.V.	José Bonillo Reyes	José Bonillo 
GESAM SOPORTE INTEGRAL, S.A. DE C.V.	Marco A. Gutierrez	
POWER CLEAN DEL NORTE, S.A. DE C.V.	Lomberto Sanchez	
ASEO URBANO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.		
CONSTRUCTORA RAKEAMI, S.A. DE C.V.		
GRUPO CONSTRUCTOR LOS PASTORES, S.A. DE C.V.	Angélica Rojas González	
C. JOSÉ RICARDO CAZARES DOMÍNGUEZ	José Ricardo (ARREOLA) Dom	
C. MARICELA GUTIERREZ HURTADO		
GRUPO MUYARZA, S.A. DE C.V.	Don Afonso Arce Tora	
PRENTOK, S.A. DE C.V.	Alfonso Carrasac	
HOPIMEX, S. DE R.L. M.I.	Gustavo Ramirez	
C. JORGE ARMANDO ARREOLA MOLINA	Luis Fernando Arreola Molina	













INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	CP. Alma Liliara Ru. 2 Zaragoza	
C. IVAN ALBERTO VARGAS DUNN	DAVID I. VALENZUELA	
ASESORES Y SERVICIOS AGROPECUARIOS Y ECOLOGÍA SUSTENTABLE, S.C.		
C. VICENTE EMMANUEL NAJERA JUÁREZ	EDUARDO E. TORRES CHAVEZ	
LOMBRICES Y HUMUS DE CHIHUAHUA, S.R.L. DE R.L. DE C.V.		
CONSTRUPOSA, S.A. DE C.V.		
C. JOSÉ RAÚL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	José Raúl González Hernández	
VIVERO IMPERIAL, S. DE R.L. DE C.V.	Daniel González	
CONSTRUCTORA INTEGRAL VALLEKAS, S.A DE C.V.	Laura Esther Chávez P.	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN A LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LICITACIÓN PÚBLICA OM.01/17, RELATIVA A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DEMANTENIMIENTO, CONSERVACION Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2017.